CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE LOGÍSTICA PARA LA REALIZACIÓN DEL TALLER DE DEFINICIÓN DE CRITERIOS GENERALES PARA ACCIONES Y PROYECTOS DE ADAPTACIÓN" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO, REPRESENTADO POR EL C.P. JUAN LUIS BRINGAS MERCADO, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA "MILEN TOUR & TRAVEL", S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. CARLOS JESÚS GUZMÁN SANTIAGO, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO PARTES A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL INECC" Y "EL PRESTADOR" Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA EN EL PRESENTE DOCUMENTO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

VERSIÓN PÚBLICA

D E C L A R A C I O N E S

1. "EL INECC" DECLARA:

1.1 Que de conformidad con los artículos 3° fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 13 de la Ley General de Cambio Climático, 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 1° de su Estatuto Orgánico, el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión, sectorizado en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

1.2 Que de conformidad con los artículos 18 y 20, fracción VII de la Ley General de Cambio Climático y 25 Fracción XV del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, así como del oficio número RJJ.100.-028 de fecha 03 de febrero de 2015, emitido por la Directora General del INECC, los contratos que incidan en el patrimonio de **"EL INECC"**, pueden ser suscritos por el Titular de la Unidad Ejecutiva de Administración.

INECC UNIDAD JURÍDICA ASUNTOS JURÍDICOS INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA REVISADO EN SUS ASPECTOS LEGALES

1.3 Que requiere de los servicios de **"EL PRESTADOR"** con el objeto de contratar la prestación del **"SERVICIO DE LOGÍSTICA PARA LA REALIZACIÓN DEL TALLER DE DEFINICIÓN DE CRITERIOS GENERALES PARA ACCIONES Y PROYECTOS DE ADAPTACIÓN"**.

1.4 Que mediante carátula de certificación de disponibilidad presupuestal número CPP0048, de fecha 01 de julio de 2019, suscrita por el C.P. Juan Alberto Chávez del Valle, Director de Recursos Financieros, se acredita que se cuenta con los fondos suficientes para cubrir el importe del servicio objeto del presente Contrato en la partida presupuestal **No. 38301 "CONGRESOS Y CONVENCIONES"** del presupuesto

autorizado para el presente ejercicio fiscal, bajo la clave presupuestal número **2019-16-RJJ-3-8-01-00-005-E-015-38301-1-4-9-0**.

1.5 Que el presente contrato se adjudicó directamente a **"EL PRESTADOR"**, de acuerdo con lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción III, 42 primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

1.6 Que mediante oficio número RJJ.600.650.0041/2019 de fecha 04 de julio de 2019, el Lic. Francisco Godínez Segovia, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales, notificó a la empresa **"MILEN TOUR & TRAVEL", S.A. DE C.V.**, la adjudicación de la contratación "SERVICIO DE LOGÍSTICA PARA LA REALIZACIÓN DEL TALLER DE DEFINICIÓN DE CRITERIOS GENERALES PARA ACCIONES Y PROYECTOS DE ADAPTACIÓN", por resultar ser el proveedor que cumplió con todos los términos, especificaciones y requisitos establecidos en los Términos de Referencia y ser la propuesta económicamente más solvente, con lo que se obtienen las mejores condiciones para **"EL INECC"**, por lo que le solicita se presente a firmar el contrato respectivo conforme a lo establecido en el primer párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

1.7 Que de conformidad con el artículo 14 de la Ley General de Cambio Climático, fracción II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 5° del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, tiene su domicilio en la Ciudad de México, y que, para todos los efectos del presente instrumento, señala específicamente el ubicado en Boulevard Adolfo Ruíz Cortines número 4209, Colonia Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14210.

VERSIÓN PÚBLICA

INECC UNIDAD REGISTRAL DE ASUNTOS JURÍDICOS INFORMACIÓN Y TRANSFERENCIA
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES

2 "EL PRESTADOR" DECLARA:

2.1 Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida de conformidad con las leyes mexicanas, tal como se desprende de la escritura pública número **55,618** de fecha 31 de enero de 2003, otorgada ante la fe del Titular de la Notaría Pública número 7 del Distrito Federal, Benito Iván Guerra Silla, la cual se encuentra inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal en el folio mercantil número 306748, bajo la denominación de **"MILEN TOUR & TRAVEL", S.A. DE C.V.**

2.2 Que de conformidad con la escritura pública número **55,618** de fecha 31 de enero de 2003 aludida en el numeral anterior, tiene como objeto social entre otros, reservar a los turistas habitaciones y demás servicios conexos, en hoteles, y en establecimientos de hospedaje, entregándoles el comprobante o cupón correspondiente.

Se elimina información por ser clasificada como confidencial, con fundamento en los artículos 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tratarse de datos personales concernientes a una persona física o moral identificada e identificable

2.3 Que se encuentra debidamente registrada en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes **MT&030204GV6**.

2.4 Que el **C. Carlos Jesús Guzmán Santiago**, quien se identifica con Credencial para Votar con número [redacted], expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral, en su carácter de Administrador Único, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, tal como se desprende de la escritura pública número **47,548** de fecha 25 de abril de 2006, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Tinoco Ariza, Titular de la Notaría Pública número 88 del Distrito Federal, mandato que a la fecha no le ha sido limitado ni revocado, lo que declara bajo protesta de decir la verdad.

2.5 Que no se encuentra en alguno de los supuestos previstos en los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, como lo hace constar mediante escrito de fecha 08 de julio de 2019 y que cuenta con capacidad para contratar y obligarse a realizar el servicio que requiere **"EL INECC"**, así como con el equipo, material e instalaciones y con todos los elementos técnicos, humanos y económicos necesarios para su realización.

2.6 Que le fueron entregados oportunamente los **"Términos de Referencia"** en donde se describe en forma clara y detallada el servicio que requiere **"EL INECC"**, los cuales, para todos los efectos legales conducentes, se agregan como **Anexo No.** al presente contrato, formando parte integrante del mismo.

2.7 Que tiene su domicilio en Calle Tlaxcala, número 165 interior 106, Colonia Hipódromo Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06100, Ciudad de México, mismo que señala para que se le practiquen las notificaciones, aún las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale por escrito otro distinto para todos sus fines y objeto de este Contrato.

VERSIÓN PÚBLICA

INECC UNIDAD JURÍDICA DE ASUNTOS JURÍDICOS INFORMACIÓN Y TRANSFERENCIA REVISADO EN SUS ASPECTOS LEGALES

3. "LAS PARTES" DECLARAN:

ÚNICO.- Que de conformidad con las anteriores declaraciones **"LAS PARTES"** reconocen su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal con la que se ostentan sus representantes, así como las facultades de los mismos, por lo que se encuentran de acuerdo en someterse a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- **"EL INECC"** encomienda a **"EL PRESTADOR"** y éste se obliga a llevar a cabo la prestación del **"SERVICIO DE LOGÍSTICA PARA LA REALIZACIÓN DEL TALLER DE DEFINICIÓN DE CRITERIOS GENERALES PARA ACCIONES Y PROYECTOS DE ADAPTACIÓN"**, de conformidad con los **"Términos de Referencia", (Anexo No. 1)**, que forman parte integrante de este contrato para todos los efectos legales a que haya lugar, teniéndose aquí por reproducido como sí a la letra se insertase y en donde se describe en forma clara y detallada el servicio que se obliga a realizar **"EL PRESTADOR"**.

En caso de existir discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas o la solicitud de cotización y los términos del presente contrato, se observará lo dispuesto en la fracción IV del artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SEGUNDA.- El importe de la contraprestación por la realización del servicio objeto de este contrato es por un monto total de **$158,595.20 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 20/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado**.

TERCERA.- La cantidad total a que se refiere la cláusula **SEGUNDA** se pagará en una sola exhibición a **"EL PRESTADOR"**, de conformidad con los servicios efectivamente prestados, previa comprobación, verificación y aceptación del mismo por **"EL INECC"**, con base en lo establecido en el punto **"15. FORMA DE PAGO, VIGENCIA Y PARTIDA PRESUPUESTAL"** de los **"Términos de Referencia"**, **(Anexo No. 1)**, y cuando se haya otorgado la liberación técnica correspondiente de acuerdo con las leyes y disposiciones jurídicas aplicables.

"LAS PARTES" manifiestan de común acuerdo que el pago correspondiente al servicio motivo del presente contrato, será fijo y en moneda nacional, por lo que bajo ninguna circunstancia el importe del servicio pactado podrá aumentar durante la vigencia del presente contrato.

Dicho pago se realizará a través de transferencia electrónica, mediante el Sistema de Administración Financiera Federal (SIAFF), dentro de los 20 días naturales posteriores en que **"EL PRESTADOR"** presente el Comprobante Fiscal Digital (CFD), y se realice la liberación técnica correspondiente por parte de **"EL INECC"**.

Una vez que el Comprobante Fiscal Digital (CFD) correspondiente sea presentado a **"EL INECC"** para su cobro, éste procederá a su revisión y en caso de tener errores o deficiencias, los devolverá a **"EL PRESTADOR"** dentro de los 3 (tres) días hábiles

VERSIÓN PÚBLICA

INECC UNIDAD EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES

siguientes indicando por escrito cuáles son las deficiencias que se deben corregir, conforme a lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL PRESTADOR"** manifiesta en este acto su conformidad que hasta en tanto no se haya emitido la liberación técnica a los servicios objeto del presente contrato, los mismos no se tendrán por aceptados.

CUARTA.- Con fundamento en el artículo 48, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se exceptúa a **"EL PRESTADOR"** de la obligación de presentar la garantía de cumplimiento del presente contrato, toda vez que el servicio se brindará dentro de los diez primeros días posteriores a la firma del contrato, por lo que en caso de incumplimiento, se aplicará lo establecido en los supuestos de las cláusulas **SEXTA**, **SÉPTIMA** y **OCTAVA** del presente contrato.

QUINTA.- La vigencia del presente contrato para efectos de su ejecución y cumplimiento **inicia el 16 de julio de 2019 y concluirá el 24 de julio de 2019.**

SEXTA.- "LAS PARTES" convienen que el presente contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas y al respecto se establece que cuando **"EL INECC"** sea el que determine su rescisión, ésta se realizará de conformidad con el procedimiento establecido en la cláusula **SÉPTIMA**; si es **"EL PRESTADOR"** quien desea rescindirlo, será necesario que obtenga sentencia emitida por el órgano jurisdiccional competente, en la que se declare dicha rescisión, como lo dispone el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y segundo párrafo del artículo 98 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VERSIÓN PÚBLICA

INECC DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES

Las causas de incumplimiento que pueden dar lugar a la rescisión del presente contrato son las siguientes:

1.- Que **"EL PRESTADOR"** suspenda injustificadamente el servicio contratado o no lo preste en los términos pactados en este instrumento o conforme a las especificaciones convenidas y precisadas en los **"Términos de Referencia", (Anexo No. 1)**, el cual forma parte integral del presente contrato;

2. - Que **"EL PRESTADOR"** se niegue a otorgar datos e informes al personal técnico comisionado por **"EL INECC"**, para realizar labores de inspección y supervisión a los servicios contratados;

3.- Por no realizar el servicio objeto del presente contrato, en forma eficiente y oportuna;

4.- Por ceder, traspasar o subcontratar la totalidad o parte del servicio contratado, sin consentimiento por escrito de **"EL INECC"**;

5.- Si es declarado en concurso mercantil o de acreedores, o cualquier situación análoga que afecte su patrimonio;

6.- Cuando se compruebe que hubiera proporcionado información falsa, o haya actuado con dolo o mala fe, en alguna fase del procedimiento de adjudicación del contrato, en su celebración o durante su vigencia;

7.- Que con motivo de conflictos laborales o de cualquier índole, **"EL PRESTADOR"** retarde o no esté en aptitud de prestar el servicio contratado;

8.- En el caso de que **"EL INECC"** no efectúe el pago en un plazo de 20 (veinte) días naturales contados a partir de que **"EL PRESTADOR"** le entregue el Comprobante Fiscal Digital (CFDI) correspondiente, previa prestación del servicio contratado; y

9.- En general, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en este acto a cargo de **"EL PRESTADOR"** o la inobservancia de éste a las leyes y/o disposiciones jurídicas aplicables con relación al presente contrato.

SÉPTIMA.- "EL INECC" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL PRESTADOR"**, en cuyo supuesto, el procedimiento podrá iniciarse en cualquier momento, una vez que se hubiere agotado el monto límite de aplicación de la pena pactada en la cláusula **OCTAVA**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 53 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la parte final del primer párrafo del artículo 96 de su Reglamento. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el presente contrato se prestaren los servicios en la forma y términos convenidos, el procedimiento de rescisión iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación que por escrito emita **"EL INECC"** señalando que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, la pena convencional a que se refiere la citada Cláusula **OCTAVA**, como lo establece el tercer párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Asimismo, conforme a lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 98 del Reglamento citado, cuando el incumplimiento de las obligaciones de **"EL PRESTADOR"** no derive del atraso a que se refiere la citada cláusula **OCTAVA**, sino de otras causas establecidas en el presente contrato, **"EL INECC"** podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, dicho procedimiento de rescisión.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

1. Se iniciará a partir de que a **"EL PRESTADOR"** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
2. Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, **"EL INECC"** contará con un plazo de quince días para emitir una resolución fundada y motivada en la

VERSIÓN PÚBLICA
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES

cual determine dar o no por rescindido el presente instrumento; dentro de dicha resolución deberá considerar los argumentos y pruebas que **"EL PRESTADOR"** hubiere hecho valer; y

3. La resolución emitida por **"EL INECC"**, deberá ser notificada a **"EL PRESTADOR"** dentro de los 15 (quince) días a que se refiere el inciso número 2 de esta cláusula.

En caso de haberse determinado la rescisión del presente contrato, **"EL INECC"** formulará el finiquito correspondiente dentro de los 20 (veinte) días naturales contados a partir de la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

Cuando durante el procedimiento de rescisión **"EL INECC"** advierta que dicha rescisión del presente contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas, podrá determinar no darlo por rescindido. En este supuesto, elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más perjudiciales que el no llevarlo a cabo. Si se determina no dar por rescindido el presente contrato, las partes celebrarán un convenio modificatorio, atendiendo a lo dispuesto por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a fin de establecer otro plazo que permita a **"EL PRESTADOR"** subsanar el incumplimiento que hubiera motivado el inicio del procedimiento, de acuerdo a lo previsto en los párrafos cuarto y quinto del artículo 54 de la referida Ley y el segundo párrafo del artículo 92 de su Reglamento.

OCTAVA.- "EL PRESTADOR" conviene en pagar a **"EL INECC"** cuando le sea imputable por concepto de pena convencional y/o deducciones al pago, el 2% (dos por ciento), del monto total a que se refiere la cláusula **SEGUNDA**, sin incluir el impuesto al valor agregado o de la parte proporcional del producto, bienes o prestación de los servicios, no entregado, según sea el caso.

La pena convencional se aplicará por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la entrega del producto, bienes o la prestación de los servicios con las especificaciones y términos señalados en los **"Términos de Referencia", (Anexo No. 1)**, pactadas de conformidad con lo dispuesto tanto en el primer párrafo del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 de su Reglamento; así como los artículos; 1840 y 1844 del Código Civil Federal y la sección de **VI.3.6 Penas convencionales** de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, por cada día natural de retraso que exceda al plazo estipulado en el mismo.

VERSIÓN PÚBLICA

UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS INFORMACIÓN Y TRANSFERENCIA
REVISADO

Los pagos del servicio contratado quedarán condicionados, proporcionalmente, al pago que **"EL PRESTADOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que, si el contrato es rescindido, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de estas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento, en términos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de presentar los servicios de manera incompleta, en forma distinta o deficiente a lo establecido en los **"Términos de Referencia (Anexo No. 1)**, se le aplicará a **"EL PRESTADOR"** deducciones al pago, de conformidad con el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la sección de **VI.3.6 Deductivas** de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático.

La suma de todas las penas convencionales o el total de deducciones al pago o su aplicación conjunta no deberá exceder, en ningún caso, el 20% (veinte por ciento) de la suma total convenida en la mencionada cláusula **SEGUNDA** de este contrato, sin incluir el impuesto al valor agregado; si esta condición llegara a presentarse, ello será causa de rescisión de acuerdo con lo establecido en las cláusulas **SEXTA** y **SÉPTIMA**.

NOVENA.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 54 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INECC"**, sustentándose en el dictamen a que hace referencia el primer párrafo del artículo 102 del Reglamento de dicha Ley, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio al Estado; o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública; en cuyos supuestos, previa solicitud de **"EL PRESTADOR"** que efectúe en un plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del presente contrato, **"EL INECC"** le reembolsará los gastos no recuperables que éste haya realizado, siempre que los mismos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la prestación del servicio objeto del presente contrato, dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir de la solicitud fundada y documentada de **"EL PRESTADOR"**, en términos de lo dispuesto en el mencionado artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA.- De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 55 bis primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o causa de fuerza mayor, **"EL INECC"**, bajo su

VERSIÓN PÚBLICA

INECC UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
REVISADO

responsabilidad y sustentándose en el dictamen a que hace referencia el primer párrafo del artículo 102 del Reglamento de dicha Ley, podrá suspenderlo, en cuyo caso únicamente pagará la parte del mismo que hubiese sido efectivamente prestada.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"EL INECC"**, previa petición y justificación de **"EL PRESTADOR"** que efectúe en un plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de la suspensión, **"EL INECC"** le reembolsará los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure dicha suspensión, siempre que sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la prestación del servicio objeto del presente contrato, dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir de la solicitud fundada y documentada de **"EL PRESTADOR"**, en términos de lo dispuesto en el mencionado artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En todo caso, se pactará por **"LAS PARTES"** el plazo de suspensión, a cuyo término, podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL INECC" designa como **responsable de administrar el Contrato y verificar su cumplimiento** a la **Dra. Margarita Caso Chávez, Coordinadora General de Adaptación al Cambio Climático**, como **responsable técnico** a la **Lic. Karina Ruiz Bedolla, Subdirectora de Vulnerabilidad Socioambiental y Adaptación** y como **supervisora** a la **C. Marina Romero Cázares, Jefa de Departamento en Gestión Institucional de Adaptación al Cambio Climático.**

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL PRESTADOR" no podrá subcontratar, ni transferir o ceder a terceras personas los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, ya sea los correspondientes a una parte o a la totalidad del servicio objeto del mismo, a excepción de los derechos de cobro que a su favor se generen, en cuyo caso requerirá la autorización previa y por escrito de **"EL INECC"**.

DÉCIMA TERCERA.- "EL PRESTADOR", reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en el desarrollo y ejecución para la entrega del servicio objeto del presente contrato, cualquiera que sea la modalidad bajo la que los contrate (laboral, civil, mercantil u otra figura), liberando a **"EL INECC"**, de cualquier responsabilidad directa, indirecta, solidaria, sustituta o de otro tipo, por lo que se obliga a mantener a salvo a **"EL INECC"**, de cualquier problema laboral o contingencia de trabajo que se presente. **"EL INECC"** en ningún caso será considerado como patrón solidario o sustituto.

Por tal motivo, en caso de que los empleados y el personal contratados por **"EL PRESTADOR"** llegaran a padecer enfermedades o riesgos profesionales, de cualquier índole, conforme a los artículos 472 a 515 de la Ley Federal del Trabajo, quedará

VERSIÓN PÚBLICA

REVISADO
UNIDAD JURÍDICA
ASUNTOS JURÍDICOS
INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA
EN SUS ASPECTOS LEGALES

únicamente a su cargo cubrir las indemnizaciones y demás prestaciones previstas por la ley.

En caso de que **"EL INECC"**, fuera citado o emplazado a cualquier procedimiento administrativo o jurisdiccional, con motivo de las reclamaciones o demandas presentadas por el personal de **"EL PRESTADOR"**, este último queda obligado de manera inmediata a atender dicha situación y a solventar económica, técnica y legalmente en todos y cada uno de sus trámites, sacando en paz y a salvo a **"EL INECC"**. Asimismo, **"EL PRESTADOR"** le reembolsará a **"EL INECC"** todos los gastos que, en su caso erogue con motivo de los referidos procedimientos.

Por lo que respecta a riesgos y siniestros por daños a empleados de **"EL INECC"** y terceros que los acompañen, ya sea en su persona, vehículos u objetos de su propiedad, ocasionados por los trabajadores de **"EL PRESTADOR"**, los pagos de indemnización y demás responsabilidades a que se refieren los artículos 1910 al 1937 del Código Civil Federal, quedará únicamente a cargo de **"EL PRESTADOR"**.

DÉCIMA CUARTA.- "EL PRESTADOR", exenta a **"EL INECC"**, de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal, administrativa y de cualquier otra índole que pudiera derivarse como consecuencia directa o indirecta de los servicios objeto de este contrato.

DÉCIMA QUINTA.- "EL PRESTADOR" se compromete a responder de la calidad del servicio objeto del presente instrumento, así como a asumir cualquier responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el presente contrato, de conformidad con lo previsto por el segundo párrafo del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEXTA.- "LAS PARTES" convienen en que los derechos inherentes a la propiedad intelectual sobre los productos o servicios que en este caso se contraten son propiedad de **"EL INECC"**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en caso de violaciones en materia de estos derechos la responsabilidad será según sea el caso de cada parte; **"EL PRESTADOR"** tendrá derecho al reconocimiento de su participación en los productos que en su caso se generen por la prestación de los servicios objeto del presente contrato y cede en todo caso a **"EL INECC"**, los derechos patrimoniales que le pudieran corresponder u otros derechos exclusivos que resulten, los cuales invariablemente corresponderán a **"EL INECC"**, de conformidad con lo establecido en los **"Términos de Referencia", (Anexo No. 1)**.

"EL PRESTADOR" se obliga a contar con todas las licencias de uso del software que llegaren a utilizar para la prestación de los servicios de implementación y de soporte

VERSIÓN PÚBLICA

INECC UNIDAD JURÍDICA ASUNTOS JURÍDICOS INFORMACIÓN Y TRANSFERENCIA
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES

técnico, objeto del presente instrumento jurídico durante toda su vigencia, por lo que asumirán la responsabilidad total en caso de que por el uso del software se violen derechos derivados de patentes, marcas o registro de derechos de autor, en relación al uso de sistemas técnicos, procedimientos, dispositivos, partes, equipos, accesorios y herramientas que utilice y/o proporciones para cumplir con el objeto del presente instrumento.

En caso de llegarse a presentar una demanda en los términos establecidos en el párrafo anterior, **"EL INECC"** notificará a **"EL PRESTADOR"**, para que tome las medidas pertinentes al respecto, **"EL PRESTADOR"** exime a **"EL INECC"** de cualquier responsabilidad y quedando obligado a resarcirlo de cualquier gasto o costo comprobable que se erogue por dicha situación.

DÉCIMA SÉPTIMA.- En caso de que una de **"LAS PARTES"** determine que la información objeto de este contrato tenga el carácter de reservada o confidencial de conformidad con las disposiciones aplicables en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública se lo comunicará por escrito a la otra, precisando el fundamento y plazo de reserva aplicable, a efecto de que se proceda a clasificar la información que corresponda y que obre en sus archivos. **"EL INECC"** se obliga asimismo a comunicar por escrito a **"EL PRESTADOR"** cualquier modificación en la clasificación o plazo de reserva.

Por su parte **"EL PRESTADOR"** comunicará a **"EL INECC"** cualquier solicitud de información que reciba y que se refiera a la información que se genere como resultado del presente contrato

Cuando **"EL PRESTADOR"** entregue documentos que contengan información confidencial, reservada o comercial a **"EL INECC"** deberá señalarlo por escrito sustentándolo en las disposiciones legales aplicables, a efecto de que **"EL INECC"** analice la información que recibe y la clasifique en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

"EL INECC" protegerá los datos personales que **"EL PRESTADOR"** proporcioné para cumplir con los **"Términos de Referencia", (Anexo No. 1)"**, de conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

DÉCIMA OCTAVA.- "EL PRESTADOR" será el único responsable por la mala ejecución de los servicios, así como del incumplimiento a las obligaciones previstas en este instrumento cuando no se ajuste al mismo, al igual de los daños y perjuicios que ocasione con motivo de la no prestación de los servicios por causas imputables al mismo, una deficiente realización de los mismos o por no realizarlos de acuerdo con las especificaciones contenidas en el presente contrato, así como aquellos que resultaren como causa directa de la falta de pericia, dolo, descuido y cualquier acto u omisión

VERSIÓN PÚBLICA

REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES

negligente en su ejecución, salvo que el acto por el que se haya originado hubiese sido expresamente y por escrito ordenado por **"EL INECC"**.

DÉCIMA NOVENA.- A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 80 cuarto párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL PRESTADOR"**, se obliga a cumplir con la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social durante la vigencia del contrato, debiendo entregar a **"EL INECC"** en forma bimestral, las constancias de cumplimiento.

VIGÉSIMA.- Que para los efectos de lo previsto en la PRIMERA de las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, y en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, **"EL PRESTADOR"**, se obliga a presentar copia de la constancia de situación fiscal ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en la que se desprenda que se encuentra al corriente en las obligaciones que señala el artículo 29 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

VIGÉSIMA PRIMERA.-De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 77, 78 y 79 de la L de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LAS PARTES"** cualquier momento podrán iniciar el procedimiento de conciliación, por desavenenc derivadas del cumplimiento del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Cualquier modificación que se realice al presente contrato, debe constar por escrito, debiéndose observar lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85, 91 y 92 de su Reglamento, según resulte procedente. Dichas modificaciones surtirán efectos a partir de la fecha de su firma o de la que establezcan las partes en los instrumentos que al efecto se suscriban.

VIGÉSIMA TERCERA.- "EL PRESTADOR", para efectos de lo dispuesto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, se obliga a proporcionar la información, documentación y todos los datos e informes, que en su momento le requiera la Secretaría de la Función Pública y/o el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que le practiquen relacionadas con el presente instrumento, así como de su ejecución, desempeño, grado de cumplimiento y demás circunstancias que estimen pertinentes dichos entes fiscalizadores.

VERSIÓN PÚBLICA

INECC UNIDAD JURÍDICA ASUNTOS JURÍDICOS INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES

VIGÉSIMA CUARTA.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato y para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a las leyes aplicables y a los tribunales competentes del fuero federal, estos últimos con domicilio en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en virtud de cualquier otro domicilio o vecindad o por cualquier otra causa.

Enterados los contratantes del contenido, fuerza y alcance legal del presente contrato, manifiestan su voluntad de obligarse en los términos prescritos en el mismo, firmándolo por triplicado en la Ciudad de México, el día 19 de julio de 2019.

POR "EL INECC"

C.P. JUAN LUIS BRINGAS MERCADO
Titular de la Unidad Ejecutiva de Administración

POR "EL PRESTADOR"

C. CARLOS JESÚS GUZMÁN SANTIAGO
Administrador Único

DRA. MARGARITA CASO CHAVEZ
Coordinadora General de Adaptación al Cambio Climático

LIC. KARINA RUIZ BEDOLLA
Subdirectora de Vulnerabilidad Socioambiental y Adaptación

C. MARINA ROMERO CÁZARES
Jefa de Departamento en Gestión Institucional de Adaptación al Cambio Climático

VERSIÓN PÚBLICA

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO NO. INECC/RPAD-001/2019, CELEBRADO ENTRE EL **INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO** Y LA EMPRESA DENOMINADA **"MILEN TOUR & TRAVEL", S.A. DE C.V.**, PARA LA PRESTACIÓN DEL **"SERVICIO DE LOGÍSTICA PARA LA REALIZACIÓN DEL TALLER DE DEFINICIÓN DE CRITERIOS GENERALES PARA ACCIONES Y PROYECTOS DE ADAPTACIÓN"**, CUYO MONTO MÍNIMO ES DE **$158,595.20 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 20/100 M.N.) INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.**

INECC UNIDAD EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS INFORMACIÓN Y TRANSFERENCIA
REGISTRADO
NUMERO | FECHA 17-07-19 | ANEXO

VERSIÓN PÚBLICA

INECC

INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO

"Servicio de logística para la realización del Taller de definición de criterios generales para acciones y proyectos de adaptación"

En el marco del proyecto de investigación "Construcción de esquemas de monitoreo y evaluación de la adaptación al cambio climático en México para la formulación de políticas públicas basadas en evidencia"

PDCPN 2015-01-1705

Términos de Referencia

COORDINACIÓN GENERAL DE ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO

JUNIO 2019

VERSIÓN PÚBLICA

Marina Romero Cázares Jefa de departamento en Gestión Institucional de Adaptación al Cambio Climático	Karina Ruiz Bedolla Subdirectora de Vulnerabilidad Socioambiental y Adaptación	Margarita Caso Chávez Coordinadora General de Adaptación al Cambio Climático

INECC
INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO

ÍNDICE

		Pág.
	PROTOCOLO DE ACTUACIÓN.	3
1	INTRODUCCIÓN.	3
2	ALINEACIÓN INSTITUCIONAL	4
3	OBJETIVO.	6
4	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO.	6
5	PRODUCTOS Y/O SERVICIOS.	7
6	LUGAR DE LA ENTREGA Y/O PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	8
7	PLAZOS Y CONDICIONES.	8
8	PROPUESTA TÉCNICA y ECONÓMICA.	9
9	CONDICIONES Y PERFIL DEL PROVEEDOR.	10
10	FORMA DE EVALUACIÓN.	10
11	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO.	11
12	FORMA Y TÉRMINOS EN QUE SE REALIZARÁ LA VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y LAS ACEPTACIONES DE LOS SERVICIOS.	11
13	NOMBRE Y CARGO DE LAS SERVIDORAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ÁREA RESPONSABLE DEL CONTRATO.	11
14	SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.	12
15	FORMA DE PAGO, VIGENCIA Y PARTIDA PRESUPUESTAL.	12
16	DUDAS Y/O ACLARACIONES.	12
17	QUEJAS, DENUNCIAS E INCONFORMIDADES.	13

VERSIÓN PÚBLICA

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN.

A los participantes se hace de su conocimiento que, el personal del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC), en el contacto con particulares, debe observar el PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES, publicado el 20 de agosto de 2015 en el Diario Oficial de la Federación, el cual puede ser consultado en la sección de la Secretaría de la Función Pública, que se encuentra en el portal de la Ventanilla Única Nacional (gob.mx), a través de la liga www.gob.mx/sfp.

Los datos personales que se recaben con motivo del contacto con particulares serán protegidos y tratados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables; tiene el derecho de presentar queja o denuncia, ante el Órgano Interno de Control correspondiente, por el incumplimiento de obligaciones que adviertan en el contacto con el personal del INECC.

VERSIÓN PÚBLICA

1. INTRODUCCIÓN.

El Informe Especial del IPCC sobre los impactos del calentamiento global de 1.5 ° C (IPCC, 2018) estima, con un nivel de confianza alto, que las actividades humanas han provocado aproximadamente 1.0 ° C del calentamiento global, por encima de los niveles industrializados, con un rango probable de 0.8 ° C a 1.2 ° C. De igual forma se considera probable que el calentamiento global alcance el 1.5 ° C entre 2030 y 2052.

México es un país particularmente vulnerable a los impactos del cambio climático debido a su ubicación geográfica, su topografía y sus características socioeconómicas. (INECC-SEMARNAT, 2018), mismos que afectan de manera diferencial a grupos de población humana, así como a actividades productivas y a los sistemas naturales como es el caso de la disminución en la disponibilidad de agua, pérdida de rendimientos agrícolas, presencia de enfermedades transmitidas por vectores, afectaciones a asentamientos humanos e infraestructura como consecuencia de inundaciones, pérdida de biodiversidad y de servicios ecosistémicos, por mencionar algunos (DOF, 2014). Ante dicho panorama, resulta relevante promover la adaptación al cambio climático como una vía para atender dichos impactos y disminuir la vulnerabilidad de los sistemas naturales y sociales.

A partir del Acuerdo de París de 2015, el tema de adaptación al cambio climático cobra mayor relevancia al establecerse una meta global que contribuya al desarrollo sostenible, a la par de proseguir con los esfuerzos de limitar el incremento del 1.5°C respecto a los niveles preindustriales a partir del impulso de políticas de mitigación.

Los países miembros que ratificaron dicho acuerdo, entre ellos México, se comprometen a emprender procesos de planificación de la adaptación, que incluyan la vigilancia y evaluación de los planes, políticas, programas y medidas de adaptación y

la extracción de las enseñanzas correspondientes (Art. 7 numeral 9 fracción d del Acuerdo de París).

Impulsando la generación de conocimiento científico-técnico en apoyo a la toma de decisiones en materia de cambio climático, el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC), a través de la Coordinación General de Adaptación al Cambio Climático (CGACC), promueve el desarrollo de investigación científica para identificar las condiciones de vulnerabilidad ante cambio climático y promover elementos conceptuales y metodológicos en materia de adaptación al cambio climático, que consideren las condiciones del contexto (ambiental, económico, social, cultural e institucional). Para lo anterior, resulta apremiante identificar, monitorear y evaluar los procesos, las opciones y las capacidades desarrolladas para la adaptación al cambio climático, tomando en consideración criterios socioambientales que se reflejan en el uso del territorio.

Atendiendo a esta posibilidad y coadyuvando en la identificación de esquemas de monitoreo y evaluación multidisciplinarios, se enmarca el proyecto de investigación "Construcción de esquemas de monitoreo y evaluación de la adaptación en México para la formulación de políticas públicas basadas en evidencia", que suscribió la CGACC del INECC en la convocatoria de Desarrollo Científico para Atender Problemas Nacionales 2015 del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) y que fue aprobado para recibir recursos económicos para su ejecución, teniendo una vigencia del 30 de enero de 2017 al 30 de enero de 2020.

Dicho proyecto tiene como objetivo general el elaborar herramientas cuantitativas y cualitativas que permitan monitorear y evaluar las acciones de adaptación ante el cambio climático en diferentes regiones o sectores, implementadas por los sectores público, privado y de la sociedad civil.

Considerando que el tema de monitoreo y evaluación en materia de adaptación es amplio e incluye actores del sector social, público, privado y academia, resulta pertinente hacer talleres y seminarios que promuevan un intercambio de conocimientos y experiencias respecto al tema a partir de las metodologías relacionadas con monitoreo y evaluación de manera genérica, además de ahondar en las investigaciones y enfoques metodológicos de M&E en materia de adaptación.

De esta manera, el INECC fungirá como facilitador del diálogo entre académicos, OSC y representantes del sector público y privado, con el fin de llegar a puntos de encuentro en el análisis de procesos y opciones de adaptación y su progreso en México y otras partes del mundo.

2. ALINEACIÓN INSTITUCIONAL

Ley General de Cambio Climático (publicada el 06 de junio de 2012. Última reforma: 13 de julio de 2018)

VERSIÓN PÚBLICA

Art. 2°. Esta Ley tiene por objeto:

Fracción V. Fomentar la educación, investigación, desarrollo y transferencia de tecnología e innovación y difusión en materia de adaptación y mitigación al cambio climático

Artículo 15. El Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC) tiene por objeto:

I. Coordinar y realizar estudios y proyectos de investigación científica o tecnológica con instituciones académicas, de investigación, públicas o privadas, nacionales o extranjeras en materia de cambio climático, protección al ambiente y preservación y restauración del equilibrio ecológico;

Estatuto Orgánico del INECC (publicado el 02 de diciembre de 2016)

Artículo 21. Facultades de la Coordinación General de Adaptación al Cambio Climático

Fracción I. Coordinar, promover y desarrollar, con la participación de otras unidades administrativas del INECC, dependencias, entidades e instituciones, la investigación científica y tecnológica relacionada con la política nacional en materia de adaptación al cambio climático, incluyendo los siguientes temas:

Inciso a) Análisis ambiental, biofísico, social, institucional y organizacional, para identificar y evaluar medidas de adaptación al cambio climático en el país;

Fracción X. Coadyuvar en el diseño, monitoreo y evaluación de las acciones de adaptación al cambio climático.

25 Programas Prioritarios del Gobierno de la República 2018-2024

Las políticas y acciones impulsadas en adaptación abarcan varios temas vinculados al desarrollo como son: la vulnerabilidad social, salud, asentamientos humanos, infraestructura, actividades productivas, recursos naturales, ecosistemas y biodiversidad, género, reducción de riesgos de desastres relacionados con condiciones climáticas, por mencionar algunos.

Por lo tanto, las directrices y programas de Desarrollo Sustentable con Bienestar, de Alimentación y Salud para todos, Proyectos para detonar el Desarrollo Regional, Proyectos del Sector Energético, entre otros, no pueden estar desvinculados del fenómeno del cambio climático y sus impactos asociados, mismos que incrementan las condiciones de vulnerabilidad de la población, disminuyen la resiliencia de los ecosistemas y reflejan pérdidas y daños en infraestructura estratégica. Es por lo anterior que la adaptación al cambio climático debe impulsarse como un tema central de la agenda de gobierno.

VERSIÓN PÚBLICA

3. OBJETIVO

Contar con los servicios de apoyo para la realización del *"Taller de definición de criterios generales para acciones y proyectos de adaptación"*, el cual tiene como objetivo definir y consensuar criterios generales de adaptación al cambio climático que sirvan como insumos para la elaboración de esquemas para el monitoreo y evaluación de las opciones de adaptación.

4. DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO

Servicio:	SERVICIO DE LOGÍSTICA PARA REALIZAR EL TALLER DE DEFINICIÓN DE CRITERIOS GENERALES PARA ACCIONES Y PROYECTOS DE ADAPTACIÓN

Se requiere el apoyo de un prestador de servicios con experiencia suficiente en la prestación de servicios para eventos como el que motiva los presentes Términos de Referencia, además debe contar con capacidad técnica y económica necesarias para el desarrollo del evento.

El evento se llevará a cabo en el año 2019, los días 22 (8:00- 19:00 horas) y 23 de julio (8:00- 16:00 horas).

El servicio deberá incluir la incluir los siguientes aspectos:

1. 1 salón grande para la realización de las sesiones de trabajo con capacidad para 80 personas, que serán distribuidas en mesas con sillas (capacidad de 10 personas cada una) y organizadas con base en los requerimientos del INECC.
2. Presídium y pódium para sesiones plenarias.
3. 1 Mesa y dos sillas a la entrada del salón para el registro de participantes.
4. Servicios de audio, pantalla, proyector y conexiones alámbricas e inalámbricas y extensiones eléctricas, de ser necesario, para conectar equipos de cómputo.
5. Servicio de café continúo por dos días para 80 personas, con las especificaciones señaladas en el numeral 5 de estos Términos de Referencia.
6. Servicio de alimentos en el restaurante del sitio del evento por dos días para 80 personas, en un horario de 14:00 a 16:00 hrs (comida tipo buffet), con las especificaciones señaladas en el numeral 5 de estos Términos de Referencia.

Los servicios citados deberán proporcionarse en un hotel con categoría de 5 estrellas o en un algún centro de capacitación ubicado al sur de la Ciudad de México, cercano a las instalaciones del INECC, a no más de 8 km. de distancia.

VERSIÓN PÚBLICA

5. PRODUCTOS Y/O SERVICIOS

NO.	SERVICIOS	DESCRIPCIÓN
1	Renta de sede del evento para dos días (22 y 23 de julio) que incluya 1 salón grande con mobiliario para sesiones de trabajo	• 1 salón grande para la realización de las sesiones de trabajo con capacidad para 80 personas, que serán distribuidas en mesas con sillas (capacidad de 10 personas cada una) y organizadas con base en los requerimientos del INECC. • Presidium y pódium para sesiones plenarias. • 1 Mesa y dos sillas a la entrada del salón para el registro de participantes. • Servicios: audio, pantalla, proyector y conexiones alámbricas e inalámbricas y extensiones eléctricas, de ser necesario, para conectar equipos de cómputo.
2	Servicio de café continuo por dos días para 80 personas	Montaje de estación de servicio que incluya: cafeteras eléctricas, café, suplementos para el café (azúcar, crema, sustituto de azúcar), tazas de loza para el café, cucharitas (no desechables) para café, servilletas desechables biodegradables, tés surtidos, agua natural y agua de frutas y vasos de vidrio para el agua. Incluir mobiliario tipo barra y personal de servicio. **Nota:** En caso de proporcionar el servicio en vasos desechables que sean biodegradables y ecológicos. No se acepta el uso de botellas de PET. Durante el horario del desayuno se deberán considerar: bocadillos tipo wraps, molletes, quesadillas pequeñas, crepas, sándwiches o alguna opción similar; fruta, jugo, pan pequeño individual, café.

VERSIÓN PÚBLICA

		Durante la tarde se deberán considerar algunas de estas opciones: pepinos, jícamas, zanahoria, mix de nueces y frutos secos, chips de plátano.
3	Servicio de alimentos (comida) por dos días para 80 personas	Comida tipo buffet para 80 personas, con opciones vegetarianas y de carne, incluyendo bebidas, postres y café. Las bebidas deben ser aguas de frutas naturales en cantidad suficiente, así como el servicio cubertería y cristalería para los alimentos necesarios para los participantes del evento. Incluir mobiliario tipo barra y personal de servicio. **Nota:** En caso de proporcionar el servicio en vasos desechables que sean biodegradables y ecológicos. No se acepta el uso botellas de PET.

Para la realización del evento el INECC integrará las listas de asistencia y la memoria fotográfica.

VERSIÓN PÚBLICA

6. LUGAR DE LA ENTREGA Y/O PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Lugar propuesto en el que se llevará a cabo el evento, conforme los plazos y condiciones descritos en el numeral 7 de los presentes Términos de Referencia y atendiendo al Código de Conducta del INECC.

7. PLAZOS Y CONDICIONES.

El taller tendrá una duración de dos días y se realizará 22 y 23 de julio de 2019.

No.	CONCEPTO	FECHA
1	• Renta de sede del evento para dos días (22 y 23 de julio) que incluya 1 salón grande con mobiliario para la	22 y 23 de julio de 2019

	realización de las sesiones de trabajo con capacidad para 80 personas • Servicio de café continuo por dos días para 80 personas • Servicio de alimentos (comida) por dos días para 80 personas	
2	Periodo de pago	20 días naturales posteriores a la entrega de la factura o comprobante fiscal, previa entrega de los servicios a conformidad del INECC

El equipo de trabajo requerido para el cumplimiento de los presentes Términos de Referencia, será personal del prestador del servicio adjudicado, por lo que no existirá relación laboral, derechos u obligaciones del INECC con dicho personal del proveedor.

8. PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA

La propuesta técnica deberá:

- Elaborarse y presentarse preferentemente en hoja membretada del proveedor, con las hojas enumeradas e indicando el número total de hojas o indicando la leyenda "última página" donde corresponda.
- Contar con una carta de entrega firmada y dirigida a la Coordinadora General de Adaptación al Cambio Climático;
- Se deberá describir detalladamente las características de la prestación del servicio, tomando como base todas y cada una de las especificaciones, condiciones y requerimientos establecidos en los presentes términos de referencia, además de incluir los siguientes aspectos: 1) información de contacto (dirección, teléfono y correo electrónico) y 2) fecha de emisión y periodo de vigencia de la propuesta.

La propuesta económica deberá:

- Desglosar los costos por rubro cotizado;
- Ser en moneda nacional;
- Desglosar el Impuesto al Valor Agregado (IVA);
- Incluir el monto total de la cotización con número y con letra.

VERSIÓN PÚBLICA

9. CONDICIONES Y PERFIL DEL PROVEEDOR.

Solo podrán participar las personas físicas o morales nacionales, con experiencia en la provisión de servicios de café y alimentos para eventos organizados por el sector gubernamental y que cuente con capacidad técnica y económica para realizarlos, para el cumplimiento del servicio conforme a los requisitos contenidos en los presentes Términos de Referencia.

Participarán únicamente los proveedores que, sus actividades declaradas ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público u objeto social, se relacione con el objeto de la presente contratación.

Prestador de servicios

El prestador de servicio que resulte adjudicado deberá presentar:

- En su caso garantía de cumplimiento (fianza, cheque de caja o certificado) por el 10% del monto del contrato sin incluir IVA;
- Las opiniones positivas de cumplimiento del SAT e IMSS, en caso de que el contrato sea superior a $300,000.00;
- Carta que se refiere al artículo 50 de la LAASSP;
- Carta que se refiere al artículo 60 de la LAASSP;
- Carta que refiere a la "estratificación" de la empresa;
- Carta de "Declaración de integridad";
- Copia acta constitutiva (personas morales);
- Currículum;
- Copia de cedula RFC;
- Copia de poder del Representante Legal (personas morales);
- Copia Comprobante de domicilio, no mayor a tres meses de antigüedad;
- Copia de identificación oficial;
- Datos bancarios con la CLABE interbancaria, en caso de presentarse en hoja membretada deberá ser firmada por el representante legal o persona facultada;
- Darse de alta en CompraNet y contar con el registro

10. FORMA DE EVALUACIÓN.

La forma de evaluación de las propuestas será bajo el Criterio de Evaluación Binario, de conformidad con lo establecido en los artículos 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 51 del Reglamento de la LAASSP.

El contrato se adjudicará al proveedor que haya presentado la proposición solvente que reúna las condiciones legales, técnicas y económicas, requeridas en la solicitud de cotización y oferte el precio total más bajo.

VERSIÓN PÚBLICA

- Si derivado de la evaluación de las proposiciones se obtuviera un empate en el precio de dos o más proposiciones solvente, de ser el caso, se adjudicará al proveedor que haya manifestado la ubicación de su representada en la estratificación establecida en el artículo 3, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa Nacional. Para obtener este beneficio los proveedores deberán incluir la manifestación correspondiente.
- Si derivado de la evaluación de las proposiciones se obtuviera un empate en el precio de dos o más proposiciones solventes y ningún invitado manifiesta encontrarse en el supuesto señalado en el numeral anterior, la adjudicación se efectuará a favor del proveedor que resulte ganador del sorteo manual por insaculación que el INECC celebrará, el cual consistirá en la participación de un boleto por cada proposición que resulte empatada y depositados en una urna, de la que se extraerá el boleto del invitado ganador.

11. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO

El INECC seleccionará de entre los procedimientos contemplados en el artículo 26 de la LAASSP, el que de acuerdo con la naturaleza de la contratación asegure al Instituto las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

12. FORMA Y TÉRMINOS EN QUE SE REALIZARÁ LA VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y LAS ACEPTACIONES DE LOS SERVICIOS.

El Supervisor, será el responsable de verificar el cumplimiento del servicio durante la presentación del mismo, conforme a las especificaciones requeridas.

En caso de incumplimiento en la prestación del servicio, el Supervisor, indicará en el instante al proveedor para que corrija y reponga, de acuerdo a los presentes términos de referencia.

La aceptación del servicio estará a cargo del Supervisor y del Responsable Técnico, con la cual se procederá a la emisión de la liberación técnica correspondiente, por parte del Administrador del Contrato.

13. NOMBRE Y CARGO DE LAS SERVIDORAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ÁREA RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Margarita Caso Chávez, Coordinadora General de Adaptación al Cambio Climático, del INECC. Administradora del Contrato.

Karina Ruiz Bedolla, Subdirectora de Vulnerabilidad Socioambiental y Adaptación, adscrita a la Coordinación General de Adaptación al Cambio Climático, del INECC.

VERSIÓN PÚBLICA

Responsable Técnica, quien verificará el cumplimiento del contrato, a través del control y participación en el seguimiento del mismo.

Marina Romero Cázares, Jefa de Departamento en Gestión Institucional de Adaptación al Cambio Climático, adscrita a la Coordinación General de Adaptación al Cambio Climático, del INECC. Supervisora del contrato, quien auxiliará a la administradora del contrato y/o pedido, supervisando, inspeccionando y evaluando la prestación del servicio y/o la entrega de bienes convenidos.

14. SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.

En caso fortuito o fuerza mayor, bajo su responsabilidad la Coordinación General de Adaptación al Cambio Climático del INECC, podrá suspender el servicio, para lo cual se levantará y suscribirá actas circunstanciadas en la que conste los motivos y plazos de la suspensión en términos del Artículo 55-Bis de la LAASSP, de manera conjunta con el proveedor.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables al INECC, se pagará previa solicitud del proveedor los gastos no recuperables de conformidad con los artículos 101 y 102 del Reglamento de la LAASSP, para lo cual el proveedor deberá de presentar su solicitud a la Coordinación General de Adaptación al Cambio Climático del INECC para su revisión y validación, una relación pormenorizada de los gastos, los cuales deberán estar debidamente justificados, estar relacionados directamente con el objeto del servicio contratado y a entera satisfacción de ésta, de ser autorizados los gastos, el pago se efectuará vía transferencia electrónica de acuerdo a lo establecido en el artículo 51 de la LAASSP, previa entrega del CFDI correspondiente.

15. FORMA DE PAGO, VIGENCIA Y PARTIDA PRESUPUESTAL.

Forma de Pago: El pago será en una sola exhibición, y se realizará dentro de los veinte días naturales posteriores a la entrega del servicio a entera satisfacción del INECC, del envío de su CFDI cumpliendo con los requisitos fiscales y de la liberación técnica correspondiente.

Vigencia: La vigencia del contrato será del 16 al 24 de julio de 2019.

Partida Presupuestal: 38301 (Congresos y Convenciones).

16. DUDAS Y/O ACLARACIONES.

Las dudas y aclaraciones serán atendidas por correo electrónico en las cuentas de karina.ruiz@inecc.gob.mx y marina.romero@inecc.gob.mx, en los plazos que se indican en los términos de referencia.

VERSIÓN PÚBLICA

17. QUEJAS, DENUNCIAS E INCONFORMIDADES.

Los participantes podrán presentar sus quejas, denuncias o inconformidades relacionada con irregularidades cometidas por servidoras y/o servidores públicos o en los procedimientos de contratación, en cualquiera de las siguientes instancias:

Secretaría de la Función Pública
Insurgentes Sur 1735, Col. Guadalupe Inn.
Delegación Álvaro Obregón.
México, D.F.
C.P. 01020

Órgano Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Área de Responsabilidades
Av. Ejército Nacional No. 223
Col. Anáhuac Sección
Delegación Miguel Hidalgo
C.P. 11320 México, D.F.
Teléfono: 54902100 Ext. 14521

CompraNet
Atención a usuarios: 01-55-2000-4400.
Correo electrónico: compranet@funcionpublica.gob.mx

Liga del sitio web en la cual los participantes podrán consultar los medios para presentar quejas, denuncias o inconformidades, así como las sanciones en términos de las leyes aplicables a la materia.

https://www.gob.mx/inecc/acciones-y-programas/quejas-denuncias-e-inconformidades-71946

VERSIÓN PÚBLICA

BIBLIOGRAFÍA

Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático. 2015. Acuerdo de París.
COP21,http://unfccc.int/resource/docs/2015/cop21/spa/l09s.pdf%5Cnhttps://unfccc.int/files/meetings/paris_nov_2015/application/pdf/paris_agreement_spanish_.pdf

DOF, 2014. "Programa Especial de Cambio Climático 2014-2018." Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de abril de 2014. http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5342492&fecha=28/04/2014

INECC-SEMARNAT, 2018. Sexta Comunicación Nacional y Segundo Informe Bienal de Actualización ante la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre cambio Climático. Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, Secretaría de Medio

Ambiente y Recursos Naturales. 736 pp. Disponible en línea en: http://cambioclimatico.gob.mx:8080/xmlui/handle/publicaciones/117

IPCC, 2018: Summary for Policymakers. In: Global Warming of 1.5°C. An IPCC Special Report on the impacts of global warming of 1.5°C above pre-industrial levels and related global greenhouse gas emission pathways, in the context of strengthening the global response to the threat of climate change, sustainable development, and efforts to eradicate poverty [Masson-Delmotte, V., P. Zhai, H.-O. Pörtner, D. Roberts, J. Skea, P.R. Shukla, A. Pirani, W. Moufouma-Okia, C. Péan, R. Pidcock, S. Connors, J.B.R. Matthews, Y. Chen, X. Zhou, M.I. Gomis, E. Lonnoy, T. Maycock, M. Tignor, and T. Waterfield (eds.)]. World Meteorological Organization, Geneva, Switzerland, 32 pp.

Por "EL INECC"	Por "EL PRESTADOR"
C.P. JUAN LUIS BRINGAS MERCADO Titular de la Unidad Ejecutiva de Administración	C. CARLOS GUZMÁN SANTIAGO Administrador Único

DRA. MARGARITA CASO CHÁVEZ
Coordinadora General de Adaptación al Cambio Climático

LIC. KARINA RUIZ BEDOLLA
Subdirectora de Vulnerabilidad Socioambiental y Adaptación

C. MARINA ROMERO CÁZARES
Jefa de departamento en Gestión Institucional de Adaptación al Cambio Climático

VERSIÓN PÚBLICA

ESTE ANEXO FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO NO. INECC/RPAD-001/2019, CELEBRADO POR EL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO Y LA EMPRESA DENOMINADA MILEN TOUR & TRAVEL, S.A. DE C.V., PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE LOGÍSTICA PARA LA REALIZACIÓN DEL TALLER DE DEFINICIÓN DE CRITERIOS GENERALES PARA ACCIONES Y PROYECTOS DE ADAPTACIÓN", CUYO MONTO ES POR LA CANTIDAD DE $158,595.20 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 20/100 M.N.) IVA INCLUIDO.